

Trece de febrero de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00080-00

Para los fines procesales pertinentes y atendiendo a lo señalado en el artículo 173 del C. G. del P., se incorpora y pone en conocimiento EL INFORME DEL ESTUDIO SOCIO FAMILIAR, integrado por ENTREVISTA, realizada a ADRIANA MARÍA RUIZ VANEGAS abuela materna del niño DYLAN ANDRÉS SANCHEZ RUÍZ, del cual se dará traslado en la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Cumplido esto, el Despacho DISPONE CITAR a las PARTES, Apoderado, para que concurran a la AUDIENCIA de que trata el numeral 2° del canon 579 de la Ley 1564 de 2012, para el día VIERNES VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2023, A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.).

El trámite de la audiencia se sujetará a lo dispuesto en el artículo 579 del C. G. del P., practicándose las pruebas oportunamente solicitadas, y profiriéndose DECISIÓN DE FONDO.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: CITAR a AUDIENCIA, de que trata el artículo 579 del C. G. del P., para el día VIERNES VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2023, A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.), la cual se realizará de manera virtual.

SEGUNDO: DECRETA LA PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS oportunamente solicitadas, así:

DOCUMENTAL: Apreciar en su valor legal la **PRUEBA DOCUMENTAL** anexada al libelo genitor. Artículo 173 C. G. del P.; y que se contrae a: **i)** Documento de identidad de ADRIANA MARÍA RUIZ VANEGAS; **ii)** Copia del Registro Civil de Nacimiento del niño DYLAN ANDRÉS SÁNCHEZ RUIZ; **iii)** Copia cédula de ciudadanía de CINDY CATALINA SÁNCHEZ RUIZ; **iv)** Copia del Registro Civil

RADICADO N° 2022-00080-00

de Nacimiento de CINDY CATALINA SÁNCHEZ RUIZ; **v)** Copia Registro Civil de Defunción de CINDY CATALINA SÁNCHEZ RUIZ; y **vi)** Copia auto cierre Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos de DYLAN ANDRÉS SÁNCHEZ RUIZ.

TERCERO: PRUEBAS DE OFICIO.

1. TESTIMONIAL: Se recibirá testimonio de dos de los enunciados en la demanda, a elección de la parte demandante, quienes depondrán acerca de los fundamentos fácticos de la demanda, en la fecha *up supra*.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. COTÉS RESTREPO
Juez

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80d9a3c89a09bc3a252639b643adffa190e6338415664ec01803b596f8bd5de9**

Documento generado en 13/02/2023 03:08:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>